

JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Número 19

Sábado 15 de noviembre de 1980

SUMARIO

DISPOSICIONES ESTATALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- *Orden de 29 de octubre de 1980 sobre franqueo de propaganda electoral...* 141
(Publicada en el "B.O.E." núm. 261, de 30 de octubre de 1980.)
- *Orden de 30 de octubre de 1980, por la que se dictan normas relativas a las elecciones parciales de Senadores convocadas por el Real Decreto 855/1980, de 3 de mayo* ... 142
(Publicada en el "B.O.E." núm. 262, de 31 de octubre de 1980.)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- *Orden de 27 de octubre de 1980, por la que se dictan normas sobre colaboración del Servicio*

Orden de 29 de octubre de 1980 sobre franqueo de propaganda electoral.

(Publicada en el "B.O.E." núm. 261, de 30 de octubre de 1980.)

Por Real Decreto 855/1980, de 3 de mayo, se han convocado elecciones parciales para cubrir escaños de Senador en las provincias de Almería y Sevilla. Según el artículo segundo de dicha disposición, las elecciones se celebrarán el día 27 del próximo mes de noviembre, con sujeción a cuanto se establece en el Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, en cuyo artículo 44.3 se dispone que por Orden ministerial se fijarán tarifas postales especiales para los envíos de impresos de propaganda electoral.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Transportes y Comunicaciones, este Ministerio de la Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Serán de aplicación para el envío de impresos de propaganda electoral las tarifas es-

de Correos en las elecciones parciales para cubrir escaños del Senado en representación de las provincias de Almería y Sevilla ... 142
(Publicada en el "B.O.E." núm. 259, de 28 de octubre de 1980.)

- *Orden de 30 de octubre de 1980, por la que se dictan normas en relación con el franqueo y depósito en el Servicio de Correos de los envíos de propaganda electoral* ... 143
(Publicada en el "B.O.E." núm. 262, de 31 de octubre de 1980.)

JUNTA DE ANDALUCIA

AUTORIDADES Y PERSONAL

- *Decreto 27/1980, de 27 de octubre, por el que cesa como Director General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, D. Lino Alvarez Reguillo.* 143

tablecidas por Orden de este Ministerio de 3 de mayo de 1977, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del siguiente día 4.

Art. 2.º Con el fin de agilizar las operaciones de preparación de estos envíos por sus remitentes, se establece la posibilidad de que el franqueo correspondiente se abone mediante previo pago en las respectivas Delegaciones de Hacienda.

De usarse este procedimiento, en la cubierta de cada envío figurará la indicación "franqueo pagado", sustituyendo a los sellos de Correos o estampaciones de máquinas de franquear.

Art. 3.º Los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Comunicaciones dictarán, en el ámbito de su competencia, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 29 de octubre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Orden de 30 de octubre de 1980, por la que se dictan normas relativas a las elecciones parciales de Senadores convocadas por el Real Decreto 855/1980, de 3 de mayo.

(Publicada en el "B.O.E." núm. 262, de 31 de octubre de 1980.)

La celebración de las elecciones parciales de Senadores convocadas por el Real Decreto 855/1980, de 3 de mayo, exige que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 1.514/1980, de 18 de julio, sobre normas complementarias para dicha selecciones, se dicten las disposiciones encaminadas a facilitar el trabajo de las Mesas Electorales instaladas en Centros docentes, a permitir a los trabajadores que tengan la condición de electores el ejercicio de su derecho de voto y su intervención en el proceso electoral en calidad de miembros de las Mesas Electorales, Interventores o Apoderados, así como a proporcionar a los Notarios las condiciones para atender cumplidamente sus posibles intervenciones en garantía de la pureza del sufragio, sin que estén sujetos a otras actuaciones sometidas a plazo perentorio, como ocurre en materia de protestos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia, de Educación y de Trabajo, este Ministerio de la Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declara inhábil a efectos docentes, en las provincias de Almería y Sevilla, el día 27 del próximo mes de noviembre, en todos los Centros docentes, estatales o no, dependientes del Ministerio de Educación radicados en las provincias mencionadas.

Art. 2.º 1. El tiempo para que los trabajadores que tengan la condición de electores puedan participar en la consulta a que se refiere el artículo anterior, será retribuido por las Empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3, d), de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los Delegados provinciales de Trabajo, de acuerdo con los Gobernadores civiles, adoptarán las disposiciones convenientes respecto del horario laboral del día de las elecciones parciales y de las horas libres de que pueden disponer para la votación los trabajadores incluidos en el número anterior, que no serán superiores a cuatro.

3. Asimismo, de conformidad con el precepto antes citado, se concederá el permiso correspondiente a los trabajadores que acrediten su condición de miembros de Mesas Electorales o de Interventores, cuya jornada completa será retribuida por las Empresas, una vez justificada su actuación como tales, y no será recuperable.

4. Respecto de los Apoderados, las Empresas deberán conceder permiso sin retribución, por el

mismo período de tiempo del número anterior, para que puedan cumplir sus deberes electorales.

Art. 3.º Se declara inhábil, a efectos de protestos, en las provincias de Almería y Sevilla, el día 27 del próximo mes de noviembre.

Art. 4.º Se autoriza a la Dirección General de los Registros y del Notariado para dictar las instrucciones que procedan para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 5.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 30 de octubre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Orden de 27 de octubre de 1980, por la que se dictan normas sobre colaboración del Servicio de Correos en las elecciones parciales para cubrir escaños del Senado en representación de las provincias de Almería y Sevilla.

(Publicada en el "B.O.E." núm. 259, de 28 de octubre de 1980.)

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 855/1980, de 3 de mayo, han sido convocadas elecciones parciales para cubrir escaños del Senado en representación de las provincias de Almería y Sevilla, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales.

A fin de lograr la debida eficacia en la colaboración de los Servicios de Correos, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La intervención de los Servicios de Correos en dichas elecciones se ajustará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de mayo de 1977 y en la de este Ministerio de 2 de enero de 1979, con las modificaciones que a continuación se señalan, encaminadas a conseguir su actualización.

Depósito y entrega de los envíos

a) El depósito de los envíos conteniendo propaganda electoral se realizará del 28 de octubre al 19 de noviembre.

La entrega a los destinatarios se efectuará del 5 al 25 de noviembre, ambos inclusive.

Por circunstancias excepcionales podrán admitirse depósitos de envíos en las condiciones que especifica el artículo tercero, párrafo dos, apartado b), de la Orden de 4 de mayo de 1977, los días 20 y 21 de noviembre.